

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

D I S P O N G O

ORDEN de 13 de octubre de 1993, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.

El Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena (Badajoz), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 26 de febrero y 29 de julio de 1993, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 22 de septiembre de 1993.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

Artículo 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Benquerencia de la Serena (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«De gules, castillo de oro almenado, aclarado de azur y mazonado y fileteado de sable, acamado en sierra, de plata. Bordura, de oro, Cruz de la Orden de Alcántara, de sinople, en jefe Punta y a los lados y alternados con las anteriores, cuatro crecientes, de azur. Al timbre, Corona Real cerrada».

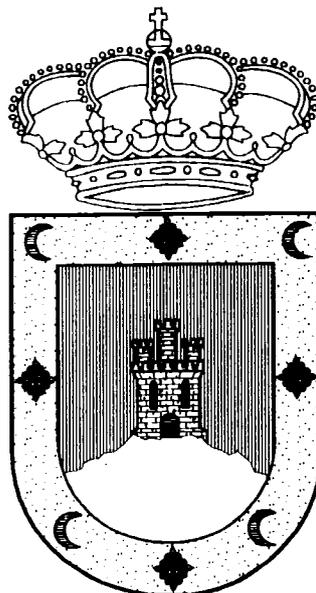
Artículo 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Benquerencia de la Serena (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular de proporciones 2/3, formada por paño verde, con un triángulo blanco junto al asta, cargado éste con el Escudo Heráldico municipal brochante y en sus colores».

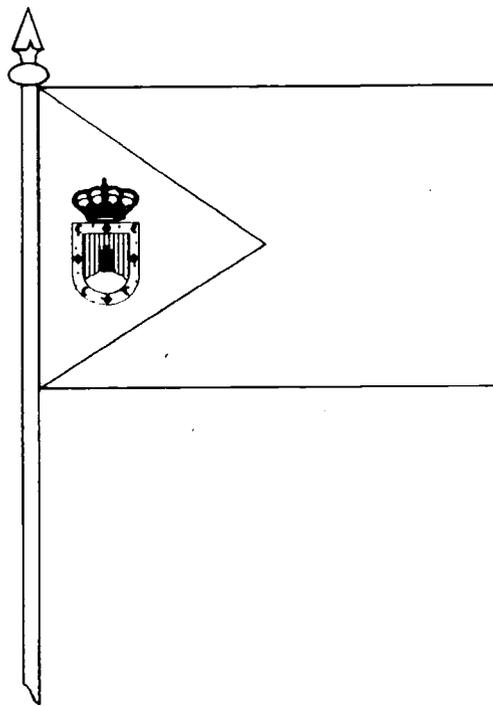
Mérida, 13 de octubre de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

-----ANEXO I-----



-----ANEXO II-----

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

ORDEN de 21 de octubre de 1993, por la que se regulan las ayudas a la introducción de los sistemas avanzados de telecomunicación en el medio rural.

Uno de los ejes fundamentales del Desarrollo Rural es el de poner a disposición de los ciudadanos del mismo la información relacionada con su actividad económica.

En este sentido, los sistemas avanzados de telecomunicaciones, videotex, fax y otros sistemas telemáticos suponen la superación del principal obstáculo que ha venido imposibilitando en el medio rural un nivel de información adecuado: La dispersión de la población y su lejanía de los focos de información.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias, entidades sin ánimo de lucro, vienen realizando un considerable esfuerzo por dotar a sus asociados, agricultores y ganaderos, de medios telemáticos avanzados, que les posibiliten la recepción de la información precisa. Ante este esfuerzo, compartido asimismo con las entidades locales del medio rural y otras instituciones, vienen solicitando de la Adminis-

tración Agraria Regional que tiene encomenda las competencias en materia de desarrollo rural el respaldo necesario en orden al apoyo a sus actuaciones en esta materia.

Por otro lado, la Asamblea de Extremadura, en el Pleno de 13 de febrero de 1992, acuerda la Resolución núm. 5/III, instando a promover las acciones necesarias para la implantación, fomento y utilización de los medios avanzados de comunicación y telecomunicaciones, tanto en el sector público, como en el sector privado de Extremadura.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, recoge el procedimiento que ha de seguirse para la concesión de tales subvenciones.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con el ordenamiento jurídico y, en especial con el Artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1.º: Las Organizaciones Profesionales Agrarias representativas del Sector Agrario Extremeño, que se doten o doten a sus asociados de medios avanzados de telecomunicaciones, podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la presente Orden.